



MESA DE ENTRADAS



20 03 24

SELLO OFICINA ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8309/24**

NOMBRE: BLOQUE: AHORA VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación Ord. N° 2992/23, art. 1º.

AUTOR/ES: MORALES

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

[Handwritten signature]
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS
LAURA ROCCHETTI
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, art. 39

La ordenanza N° 1.415/99 Código Tributario Municipal,

La Ordenanza N° 2.244/14 (Fondo de Asistencia al Deporte) y sus modificatorias,

La Declaración N° 456, de patrimonio histórico del inmueble de Olímpico Foot Ball Club,

La ordenanza N° 2.810/2021 expte.7512-2021, Utilizar FAD solucionar conflicto Club Olímpico Foot Ball Club,

La ordenanza N° 2.812/2.021, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir donaciones de destinadas a Olímpico Foot Ball Club

La ordenanza N° 2.992/2023, Condónese la deuda correspondiente a la Tasa General del Inmuebles en concepto de capital, actualización intereses, multas y otros accesorios a los lotes identificados bajo denominación catastral N° 00747301 pertenecientes al Olímpico Foot Ball Club sito en calle Mitre 1.149 de nuestra ciudad, exigible al 30/12/2.023, y

Considerando:

Que “Olímpico Foot Ball Club” fue fundado el día 21 de septiembre de 1.942. Dicha institución desde su comienzo fue impulsada por un grupo de jóvenes, con la finalidad de promover la práctica deportiva del Fútbol en terrenos ubicados en el barrio de Villa Diego. Sin embargo a la fecha se practican tres disciplinas deportivas: Boxeo, judo y Kung-fu; en las cuales participan niños, niñas y jóvenes.

También vale mencionar que en el año 2.018 este Concejo declaró patrimonio histórico de Villa Gobernador Gálvez al edificio del Club, contemplando su trayectoria histórica como entidad social y deportiva de la ciudad.

Que el 30 de noviembre de 2.023 se aprobó la ordenanza N° 2.992/2.023, que estableció la condonación de deuda de TGI y eximición del pago del mismo a la institución Olímpico Foot Ball Club.

Que por un error involuntario en el artículo 1° de la normativa arriba mencionada se incluyó el número catastral de solamente un terreno, cuando la institución está asentada sobre tres terrenos colindantes.

Por ello resulta necesario modificar la ordenanza N° 2.992/2.023 contemplando también la condonación de las deudas de recaudación Municipal correspondiente a la Tasa

General de Inmuebles y otros accesorios de los terrenos registrados en catastro bajo los números 00747302 y 00747303.

Por todo ello, el Concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1°) Modifíquese el artículo 1° del ordenanza N°2.992/2.023 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"ART.1°) Condónese la deuda correspondiente a la Tasa General del Inmuebles en concepto de capital, actualización intereses, multas y otros accesorios a los lotes identificados bajo denominaciones catastral N° 00747301, N° 00747302, N° 00747303 pertenecientes al Olímpico Foot Ball Club sito en calle Mitre 1.149 de nuestra ciudad, exigible al 29/02/2.024.

ART.2°) De forma.

M. NICOLAS MORALES
CONCEJAL
VILLA GDOR. GALVEZ

Dado en sala del Bloque Ahora Villa Gobernador Gálvez a los 20 días del mes de marzo de 2.024.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ 20.03.2024	SALIO
Anotado por Alejandro Oliva	
Archivado por	